



EDICTO SITAE

CONVOCATORIA CAMPAÑA “ BONO COMERCIO COMPRAR EN ALBAL” 2025

Mediante Resolución 2025/1215 de 27 de agosto de 2025 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la Campaña de Bono Comercio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.-Beneficiarios

Serán personas beneficiarias para poder participar en la presente campaña de bonos comercio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) La unidad familiar ha de estar empadronada en el municipio de Albal en fecha anterior a la publicación de las presentes bases.

Segundo.-Finalidad y objeto de la campaña

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento para la campaña de Bono Comercio Comprar en Albal 2025.

Tercero.-Bases reguladoras

Resolución de alcaldía núm. 2025/1215 de 27 de agosto de 2025, Campaña de Bono Comercio Comprar en Albal 2025.

https://albal.es/content-albal/uploads/2025/08/bono_comercio_2025.pdf

Cuarto.- Dotación presupuestaria

Esta campaña se financiará con cargo a la partida 529 4390 480600 Comercio: Bono comercio local, por un importe de 25.000,00 Euros.

La concesión de esta campaña quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y gasto del bono comercio/consumo será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albal y finalizará el 18 de octubre (inclusive), o en su caso, hasta agotar el crédito disponible.